



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1958

SUSCRIPCION ANUAL
Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250 .

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal
Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCCIONES
No gratuitas: 1.00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1969

Viernes 21 de febrero

Número 42

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*Decreto 147/1969, de 30 de enero,
sobre regulación de los Institu-
tos Politécnicos Superiores.*

Definidos los Institutos Politécnicos Superiores por el Decreto doscientos nueve/mil novecientos sesenta y seis, de dos de febrero, como agrupación de las Escuelas Técnicas Superiores para los exclusivos fines de coordinación, y al objeto de atender a los intereses académicos que les sean comunes, y sin perjuicio de su propia reglamentación, resulta necesario delimitar los fines y normas de actuación de los nuevos Institutos Politécnicos Superiores, creados por el Decreto-ley cinco/mil novecientos sesenta y ocho, de seis de junio, ya que no cabe extender a éstos, sin alguna matización, las normas que se han establecido para las Universidades de nueva creación.

Por otra parte, el Decreto dos mil seiscientos ochenta y nueve/mil novecientos sesenta y ocho, de diez de octubre, extendió a los Presidentes de los nuevos Politécnicos el Decreto mil setecientos sesenta y uno, de dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y seis, relativo al Presidente del Instituto Politécnico de Madrid, al par que el Decreto dos mil setecientos treinta y uno/mil novecientos sesenta y ocho, de veinticuatro de octubre, dictaba las normas indispensables para la puesta en marcha del nuevo Instituto Politécnico de Valencia y de los nuevos Centros creados en conexión con el mismo.

Finalmente, es preciso extender al profesorado de los Institutos Politécnicos y Escuelas Técnicas Superiores el Decreto dos mil se-

tenta y uno/mil novecientos sesenta y ocho, de dieciséis de agosto, que establece el régimen de dedicación del profesorado universitario, ya que las mismas razones que aconsejaron la implantación de tal régimen en las Universidades con-

curren también en las Escuelas Técnicas de Grado Superior.

Se hace preciso completar la ordenación de los Institutos Politécnicos de modo que su actuación quede enmarcada en el cuadro orgánico que para ello prevé el De-

Excma. Diputación Provincial de Burgos

ARBITRIO SOBRE RODAJE Y ARRASTRE

Conforme se hacía constar en las Instrucciones cursadas directamente a los Municipios, para la confección de los Padrones de carros y bicicletas existentes en sus respectivos términos, para la aplicación del arbitrio provincial sobre rodaje y arrastre de vehículos, correspondiente al año 1969, dichos documentos debían remitirse a la Administración de Rentas y Exacciones de esta Diputación, antes del día 15 de diciembre último; y como quiera que por parte de determinados Ayuntamientos no se ha cumplimentado el servicio encomendado, no obstante haber vencido el plazo que tan encarecidamente se recomendaba a tal fin, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los interesados que si para el 3 de marzo próximo no han tenido entrada en la Secretaría de la Corporación Provincial, debidamente confeccionados, según las instrucciones prescritas, se procederá a ponerlo en conocimiento de la primera Autoridad de la provincia, para que sean sancionados como proceda, sin perjuicio del nombramiento de comisionados especiales que se personen en los diferentes Municipios que no cumplan con su deber, para la recogida de dichos Padrones, siendo de cuenta de los funcionarios culpables de esta demora el pago de cuantos gastos se originen por su desplazamiento.

Burgos, 19 de febrero de 1969.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

creto-ley cinco/mil novecientos sesenta y ocho, de seis de junio.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve

DISPONGO:

Artículo primero.—Los Presidentes de los Institutos Politécnicos Superiores tendrán, respecto del gobierno de los Centros, las mismas funciones que asigna a los Rectores la Ley de Ordenación Universitaria de veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres, sin perjuicio de las que les confiere el Decreto doscientos nueve/mil novecientos sesenta y seis, de dos de febrero. Los Directores de las Escuelas Técnicas Superiores en que se estructuran los Institutos Politécnicos se equiparan, con respecto a dichos Centros, a los Decanos de las Facultades Universitarias.

Artículo segundo. En cada Instituto Politécnico Superior existirá, además del Patronato previsto en el Decreto dos mil cuatrocientos catorce/mil novecientos sesenta y ocho, de veinte de septiembre, un Consejo de Gobierno constituido por los Directores de las Escuelas Técnicas Superiores integradas en el respectivo Patronato.

Artículo tercero.—Los Institutos Politécnicos creados por el Decreto-ley cinco/mil novecientos sesenta y ocho, de seis de junio, pondrán al Ministerio de Educación y Ciencia sus planes de estudio en base a un período común a todas las especialidades, seguido de cursos de especialización.

Artículo cuarto.—Serán de aplicación a los Institutos Politécnicos Superiores y Escuelas Técnicas Superiores no incluidas en los actuales Politécnicos el Decreto dos mil setenta y uno/mil novecientos sesenta y ocho, de dieciséis de agosto, sobre régimen de dedicación del profesorado y disposiciones que lo reglamentan.

Artículo quinto.—En el Instituto Politécnico de Barcelona quedarán integradas las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales de Barcelona y de Tarrasa, la de Arquitectura de Barcelona y la de Ingenieros Agrónomos de Lérida.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a treinta

y uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, José Luis Villar Palasí.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Política Interior y Asistencia Social, en telegrama de fecha 15 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

«Circular telegráfica número 1, del año 1969: Recuerdo a V. E. que continúan vigentes Orden de febrero de 1937 y Orden circular de este Ministerio de 22 de febrero de 1940 que prohíbe celebración fiestas llamadas de carnaval.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo ordenado.

Burgos, 18 de febrero de 1969.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Instrucción número uno de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito llamo y emplazo a Damián Dionisio Pascual Barreñada, hijo de Federico y Emilia, de 39 años, casado, mecánico, natural de Gordoncillo (León), quien tuvo su último domicilio en Valencia de Don Juan, y que al paracer se trasladó a Alemania, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en la causa que en el número 125 de 1963, instruyo por el delito de imprudencia, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, se-

rá declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 31 de enero de 1969.—El Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario Judicial, Mariano Manso.

Anuncios Oficiales

SERVICIO NACIONAL DE CEREALES

Anuncios de extravío

Habiéndose extraviado el resguardo A4-Ac-1.—S.T., número 515.165, Serie A, expedido por el Jefe de Almacén de Bahabón de Esgueva, por un importe de 4.612 (cuatro mil seiscientos doce pesetas), con fecha 25 de junio de 1965, a favor de don Raimundo Monzón Miguel.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en las Oficinas de esta Jefatura Provincial, en inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el referido resguardo, sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto.

Burgos, a 12 de febrero de 1969.—El Jefe Provincial, Eugenio Peña.

676.—139,00

Habiéndose extraviado el resguardo A4-ST, Serie ST, número 636.438, expedido por el Jefe de Almacén de Villalbilla, por un importe de tres mil ciento treinta pesetas, con fecha 3 de noviembre de 1967, a favor

de don Alejandro de la Iglesia García, de Villarmentero.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en las Oficinas de esta Jefatura Provincial, en inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el referido resguardo, sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, sin habero presentado con arreglo a lo dispuesto.

Burgos, a 12 de febrero de 1969.—El Jefe Provincial, Eugenio Peña.

675.—139,00

Comisaría de Aguas del Ebro

El Ilmo. Sr. Jefe de la Sección 1.^a de la Comisaría Central de Aguas, Dirección General de Obras Hidráulicas, en comunicación de fecha 19 de diciembre de 1968 (Referencias: Expediente número 1.933), me dice lo que sigue:

El Negociado es de opinión y en este sentido tiene el honor de proponer a V. I. lo siguiente:

A) Inscribir los distintos aprovechamientos con las características que se indican:

1.^o Aprovechamiento Prado de Olleta. Derecha 1.^o

Corriente de donde se derivan las aguas: Río San Julián.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de San Pedro del Monte, en formación.

Término municipal y provincia de la toma: Bascuñana (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo, 0.60.

Superficie regada en Hectáreas, 0,6288.

Título del derecho: Prescripción por acta de notoriedad 9-12-1965, ante el notario de Belorado, D. Julio A. García Merino.

2.^o Aprovechamiento Prado Olleta. Derecha 2.^o

Corriente de donde se derivan las aguas: Río San Julián.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de San Pedro del Monte, en formación.

Término municipal y provincia de la toma: Bascuñana (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo, 0.40.

Superficie regada en Hectáreas, 0,4192.2

Título del derecho: Prescripción por acta de notoriedad 9-12-1965, ante el notario de Belorado, D. Julio A. García Merino.

3.^o Aprovechamiento Abrisco. Derecha 1.^o

Corriente de donde se derivan las aguas: Río San Julián.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de San Pedro del Monte, en formación.

Término municipal y provincia de la toma: Bascuñana (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo, 0,15.

Superficie regada en Hectáreas, 0,1572.

Título del derecho: Prescripción por acta de notoriedad 9-12-1965, ante el notario de Belorado, D. Julio A. García Merino.

4.^o Aprovechamiento Abrisco. Derecha 2.^o

Corriente de donde se derivan las aguas: Río San Julián.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de San Pedro del Monte, en formación.

Término municipal y provincia de la toma: Bascuñana (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo, 0.40.

Superficie regada en Hectáreas, 0,3842.

Título del derecho: Prescripción por acta de notoriedad 9-12-1965, ante el notario de Belorado, D. Julio A. García Merino.

5.^o Aprovechamiento Abrisco. Derecha 3.^o

Corriente de donde se derivan las aguas: Río San Julián.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de San Pedro del Monte, en formación.

Término municipal y provincia de la toma: Bascuñana (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo, 0.90.

Superficie regada en Hectáreas, 0,9257.

Título del derecho: Prescripción por acta de notoriedad 9-12-1965, ante el notario de Belorado, D. Julio A. García Merino.

6.^o Aprovechamiento San Julián. Izquierda.

Corriente de donde se derivan las aguas: Río San Julián.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de San Pedro del Monte, en formación.

Término municipal y provincia de la toma: Bascuñana (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo, 0,25.

Superficie regada en Hectáreas, 0,2445.

Título del derecho: Prescripción por acta de notoriedad 9-12-1965, ante el notario de Belorado, D. Julio A. García Merino.

7.^o Aprovechamiento San Julián. Derecha 1.^o

Corriente de donde se derivan las aguas: Río San Julián.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de San Pedro del Monte, en formación.

Término municipal y provincia de la toma: Bascuñana (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo, 0.40.

Superficie regada en Hectáreas, 0,3842.

Título del derecho: Prescripción por acta de notoriedad 9-12-1965, ante el notario de Belorado, D. Julio A. García Merino.

8.º *Aprovechamiento San Julián. Derecha 2.º*

Corriente de donde se derivan las aguas: Río San Julián.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de San Pedro del Monte, en formación.

Término municipal y provincia de la toma: Bascuñana (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo, 0,17.

Superficie regada en Hectáreas, 0,1746.

Título del derecho: Prescripción por acta de notoriedad 9-12-1965, ante el notario de Belorado, D. Julio A. García Merino.

9.º *Aprovechamiento La Teña. Derecha 1.º*

Corriente de donde se derivan las aguas: Río San Julián.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de San Pedro del Monte, en formación.

Término municipal y provincia de la toma: Bascuñana (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo, 0.05.

Superficie regada en Hectáreas, 0,0524.

Título del derecho: Prescripción por acta de notoriedad 9-12-1965, ante el notario de Belorado, D. Julio A. García Merino.

10. *Aprovechamiento La Teña. Derecha 2.º*

Corriente de donde se derivan las aguas: Río San Julián.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Comuni-

dad de Regantes de San Pedro del Monte, en formación.

Término municipal y provincia de la toma: Bascuñana (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo, 0.16.

Superficie regada en Hectáreas, 0,1572.

Título del derecho: Prescripción por acta de notoriedad 9-12-1965, ante el notario de Belorado, D. Julio A. García Merino.

11. *Aprovechamiento Prado Grande. Derecha.*

Corriente de donde se derivan las aguas: Río San Julián.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de San Pedro del Monte, en formación.

Término municipal y provincia de la toma: Bascuñana (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo, 0.60.

Superficie regada en Hectáreas, 0,6288.

Título del derecho: Prescripción por acta de notoriedad 9-12-1965, ante el notario de Belorado, D. Julio A. García Merino.

12. *Aprovechamiento Roble de la Cruz. Izquierda.*

Corriente de donde se derivan las aguas: Río San Julián.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de San Pedro del Monte, en formación.

Término municipal y provincia de la toma: Bascuñana (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo, 0.20.

Superficie regada en Hectáreas, 2,02096.

Título del derecho: Prescripción por acta de notoriedad 9-12-1965, ante el notario de Belorado, D. Julio A. García Merino.

13. *Aprovechamiento Cofradía. Izquierda.*

Corriente de donde se derivan las aguas: Río San Julián.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de San Pedro del Monte, en formación.

Término municipal y provincia de la toma: Bascuñana (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo, 0,4.

Superficie regada en Hectáreas, 0,4192.

Título del derecho: Prescripción por acta de notoriedad 9-12-1965, ante el notario de Belorado, D. Julio A. García Merino.

14. *Aprovechamiento Mala Salida. Izquierda 1.º*

Corriente de donde se derivan las aguas: Río San Julián.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de San Pedro del Monte, en formación.

Término municipal y provincia de la toma: Bascuñana (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo, 0.40.

Superficie regada en Hectáreas, 0.3842.

Título del derecho: Prescripción por acta de notoriedad 9-12-1965, ante el notario de Belorado, D. Julio A. García Merino.

15. *Aprovechamiento Mala Salida. Izquierda 2.º*

Corriente de donde se derivan las aguas: Río San Julián.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de San Pedro del Monte, en formación.

Término municipal y provincia de la toma: Bascuñana (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo, 0.90.

Superficie regada en Hectáreas, 0,8733.

Título del derecho: Prescripción por acta de notoriedad 9-12-1965, ante el notario de Belorado, D. Julio A. García Merino.

16. *Aprovechamiento Prado de Leiva. Izquierda.*

Corriente de donde se derivan las aguas: Río San Julián.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de San Pedro del Monte, en formación.

Término municipal y provincia de la toma: Bascuñana (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo, 0,30.

Superficie regada en Hectáreas, 0,3144.

Título del derecho: Prescripción por acta de notoriedad 9-12-1965, ante el notario de Belorado, D. Julio A. García Merino.

17. *Aprovechamiento Prado del Hoyo. Izquierda.*

Corriente de donde se derivan las aguas: Río San Julián.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de San Pedro del Monte, en formación.

Término municipal y provincia de la toma: Bascuñana (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo, 0,90.

Superficie regada en Hectáreas, 1,8514.

Título del derecho: Prescripción por acta de notoriedad 9-12-1965, ante el notario de Belorado, D. Julio A. García Merino.

18. *Aprovechamiento Prado del Moral. Izquierda 1.º*

Corriente de donde se derivan las aguas: Río San Julián.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de San Pedro del Monte, en formación.

Término municipal y provin-

cia de la toma: Bascuñana (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo, 0,20.

Superficie regada en Hectáreas, 0,2096.

Título del derecho: Prescripción por acta de notoriedad 9-12-1965, ante el notario de Belorado, D. Julio A. García Merino.

19. *Aprovechamiento Prado del Moral. Izquierda 2.º*

Corriente de donde se derivan las aguas: Río San Julián.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de San Pedro del Monte, en formación.

Término municipal y provincia de la toma: Bascuñana (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo, 0,10.

Superficie regada en Hectáreas, 0,1048.

Título del derecho: Prescripción por acta de notoriedad 9-12-1965, ante el notario de Belorado, D. Julio A. García Merino.

20. *Aprovechamiento La Cerrada. Derecha.*

Corriente de donde se derivan las aguas: Río San Julián.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de San Pedro del Monte, en formación.

Término municipal y provincia de la toma: Bascuñana (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo, 0,10.

Superficie regada en Hectáreas, 0,1048.

Título del derecho: Prescripción por acta de notoriedad 9-12-1965, ante el notario de Belorado, D. Julio A. García Merino.

21. *Aprovechamiento La Cerrada. Izquierda.*

Corriente de donde se derivan las aguas: Río San Julián.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de San Pedro del Monte, en formación.

Término municipal y provincia de la toma: Bascuñana (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo, 0,17.

Superficie regada en Hectáreas, 0,1746.

Título del derecho: Prescripción por acta de notoriedad 9-12-1965, ante el notario de Belorado, D. Julio A. García Merino.

22. *Aprovechamiento Campo Molino. Izquierda.*

Corriente de donde se derivan las aguas: Río San Julián.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de San Pedro del Monte, en formación.

Término municipal y provincia de la toma: Bascuñana (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo, 20,80.

Superficie regada en Hectáreas, 20,8202.

Título del derecho: Prescripción por acta de notoriedad 9-12-1965, ante el notario de Belorado, D. Julio A. García Merino.

23. *Aprovechamiento Prado de Villarta. Derecha.*

Corriente de donde se derivan las aguas: Río San Julián.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de San Pedro del Monte, en formación.

Término municipal y provincia de la toma: Bascuñana (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo, 0,17.

Superficie regada en Hectáreas, 0,1746.

Título del derecho: Prescripción por acta de notoriedad 9-12-1965, ante el notario de Belorado, D. Julio A. García Merino.

24. *Aprovechamiento La Charca. Izquierda.*

Corriente de donde se derivan las aguas: Río San Julián.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de San Pedro del Monte, en formación.

Término municipal y provincia de la toma: Bascuñana (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo, 0,16.

Superficie regada en Hectáreas, 0,1572.

Título del derecho: Prescripción por acta de notoriedad 9-12-1965, ante el notario de Belorado, D. Julio A. García Merino.

25. *Aprovechamiento Iglesia Vieja. Izquierda 1.º*

Corriente de donde se derivan las aguas: Río San Julián.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de San Pedro del Monte, en formación.

Término municipal y provincia de la toma: Bascuñana (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo, 0,20.

Superficie regada en Hectáreas, 3144.

Título del derecho: Prescripción por acta de notoriedad 9-12-1965, ante el notario de Belorado, D. Julio A. García Merino.

26. *Aprovechamiento Iglesia Vieja. Izquierda 2.º*

Corriente de donde se derivan las aguas: Río San Julián.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de San Pedro del Monte, en formación.

Término municipal y provincia de la toma: Bascuñana (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo, 0,14.

Superficie regada en Hectáreas, 0,1397.

Título del derecho: Prescrip-

ción por acta de notoriedad 9-12-1965, ante el notario de Belorado, D. Julio A. García Merino.

27. *Aprovechamiento Herrera. Derecha.*

Corriente de donde se derivan las aguas: Río San Julián.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de San Pedro del Monte, en formación.

Término municipal y provincia de la toma: Bascuñana (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo, 0,10.

Superficie regada en Hectáreas, 0,1048.

Título del derecho: Prescripción por acta de notoriedad 9-12-1965, ante el notario de Belorado, D. Julio A. García Merino.

28. *Aprovechamiento Tejera. Derecha.*

Corriente de donde se derivan las aguas: Río San Julián.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de San Pedro del Monte, en formación.

Término municipal y provincia de la toma: Bascuñana (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo, 0,26.

Superficie regada en Hectáreas, 0,2620.

Título del derecho: Prescripción por acta de notoriedad 9-12-1965, ante el notario de Belorado, D. Julio A. García Merino.

29. *Aprovechamiento Tejera. Izquierda.*

Corriente de donde se derivan las aguas: Río San Julián.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de San Pedro del Monte, en formación.

Término municipal y provincia de la toma: Bascuñana (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo, 0,10.

Superficie regada en Hectáreas, 0,0873.

Título del derecho: Prescripción por acta de notoriedad 9-12-1965, ante el notario de Belorado, D. Julio A. García Merino.

Observaciones comunes:

1.^a La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un módulo en la toma que limite al señalado el caudal que se utilice.

2.^a No pueden variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus obras e instalaciones, ni dedicarse a otro uso o fin distinto del actual, sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa del Ministerio de Obras Públicas, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

3.^a Su buena conservación y explotación están bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Ebro, devengando este Servicio las tasas reglamentarias en cada momento por los gastos y remuneraciones inherentes a cuenta del usuario, quien queda asimismo obligado al pago del canon de regulación o mejora del caudal que se imponga, por los embalses construídos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la utilizada en este aprovechamiento, canon que será revisable en el transcurso del tiempo, con aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

B) Señalar un plazo de tres meses para que los regantes utilicen el expediente de constitución de la Comunidad de Regantes, y lo presenten ante la Comisaría de Aguas del Ebro, con los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos.

C) Dar traslado a la División de Explotación por afectar

a una Comunidad de Regantes, en formación.

Esta Dirección General, conformándose con la propuesta del Negociado, aceptada por la Sección y en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959 ha resuelto de acuerdo con la misma.

Lo que de Orden del Ilmo. señor Director General, se comunica a ustedes para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de 15 días, a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de enero de 1969.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

679.—2.514,00

Cámara Oficial Sindical Agraria

Grupo Sindical Provincial Remolachero—Burgos

Convocatoria Asamblea Plenaria de Cultivadores Remolacheros.

En uso de las facultades que le son conferidas, de conformidad con la Orden de Servicio número 239, y de acuerdo con lo estipulado en su Reglamento, el Presidente del Grupo Sindical Provincial Remolachero, ha acordado convocar a todos los cultivadores de remolacha azucarera de la provincia de Burgos, a la Asamblea Plenaria, que con carácter ordinario, tendrá lugar en esta ciudad y en el salón de Actos de la Casa Sindical, calle San Pablo, 8, el día 7 de marzo próximo, a las once horas en primera convocatoria, y a las once horas treinta minutos, en segunda convocatoria, siendo en este caso válidos los acuerdos que se adopten sea cual fuere el número de asistentes; tiene por objeto esta reunión, el de tratar y adoptar acuerdos en relación con el siguiente:

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria de actividades desarrolladas durante el ejercicio de 1968.

3.º Examen y aprobación, se se estima procedente, de la Cuenta de Ingresos y Gastos del ejercicio anterior.

4.º Lectura y aprobación, de encontrarle conforme, del Plan de Acción para el ejercicio de 1969.

5.º Examen de los presupuestos de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 1969 y aprobación de los mismos, si se estima procedente.

6.º Lectura y aprobación, en su caso, de la plantilla de personal.

7.º Informe en relación con la Legislación que regula el cultivo y contratación de la remolacha azucarera durante la campaña 1969/70.

8.º Semillas.

9.º Asuntos que por su importancia sometan, por escrito, a la consideración de la Asamblea los Grupos Locales Remolacheros.

10. Ruegos y preguntas.

Lo que se publica para general conocimiento de todos los cultivadores de remolacha azucarera de la provincia, para quienes es obligatoria la asistencia, si bien pueden delegar su representación en otro cultivador o en su Grupo Local, siendo suficiente para ello la comunicación por escrito a la Secretaría de este Grupo Sindical.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos, 18 de enero de 1969. El Secretario, Manuel Martínez Gento.—V.º B.º—El Presidente, Isidoro Santa Olalla González.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 31 de enero último, aprobó ini-

cialmente el proyecto de nuevo alumbrado público en la calle de Alfareros y en las de Santa Ana, San Joaquín y Fray Esteban de la Villa, ascendiendo el presupuesto de contrata a la cantidad de 3.823.447,31 pesetas, con la consiguiente aplicación de las contribuciones especiales que procedan según los datos técnicos que en el propio proyecto se contienen.

Lo que se hace público a los efectos de información pública prevista en el artículo 32 de la vigente Ley de Régimen del Suelo, para que durante el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueda ser examinado el proyecto con el expediente de su razón, que se halla de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de la Secretaría General (calle de Salas, núm. 1), pudiendo igualmente formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Burgos, a 10 de febrero de 1969.—El Alcalde, P. D., César Rico.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 31 de enero último, aprobó inicialmente el proyecto de instalación de nuevo alumbrado para la vía de Reparto, cuyo proyecto ha sido redactado por el Ingeniero Industrial Municipal, ascendiendo el presupuesto de contrata a la cantidad de pesetas 1.504.543,62, con la consiguiente aplicación de las contribuciones especiales que procedan según los datos técnicos que en el propio proyecto se contienen.

Lo que se hace público a los efectos de información pública prevista en el artículo 32 de la vigente Ley de Régimen del Suelo, para que durante el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueda ser examinado el proyecto con el

expediente de su razón, que se halla de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de la Secretaría General (calle de Salas, núm. 1), pudiendo igualmente formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Burgos, a 10 de febrero de 1969.—El Alcalde, P. D., César Rico.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 31 de enero último, aprobó inicialmente el proyecto de instalación de nuevo alumbrado público en las calles de Avellanos, San Gil, Fernán González, Huerto del Rey, Llana de Afuera, Llana de Adentro, Fernando III el Santo y Cardenal Segura, cuyo proyecto ha sido redactado por el Ingeniero Industrial Municipal, ascendiendo el presupuesto de contrata a la cantidad total de 344.377,64 pesetas, con la consiguiente aplicación de las contribuciones especiales que procedan según los datos técnicos que en el propio proyecto se contienen.

Lo que se hace público a los efectos de información pública prevista en el artículo 32 de la vigente Ley de Régimen del Suelo, para que durante el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueda ser examinado el proyecto con el expediente de su razón, que se halla de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de la Secretaría General (calle de Salas, núm. 1), pudiendo igualmente formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Burgos, a 10 de febrero de 1969.—El Alcalde, P. D., César Rico.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 31 de enero último, aprobó inicialmente el proyecto de instalación de nuevo alumbrado público en la urbanización de

La Castellana, cuyo proyecto ha sido redactado por el Ingeniero Industrial Municipal, ascendiendo el presupuesto de contrata a la cantidad total de pesetas 1.843.202,86, con la consiguiente aplicación de las contribuciones especiales que procedan según los datos técnicos que en el propio proyecto se contienen.

Lo que se hace público a los efectos de información pública prevista en el artículo 32 de la vigente Ley de Régimen del Suelo, para que durante el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueda ser examinado el proyecto con el expediente de su razón, que se halla de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de la Secretaría General (calle de Salas, núm. 1), pudiendo igualmente formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Burgos, a 10 de febrero de 1969.—El Alcalde, P. D., César Rico.

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento, el presupuesto extraordinario para el abastecimiento de agua a las pueblos del Municipio, queda expuesto al público dicho documento en la Alcaldía por término de 15 días, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que se estimen por sus habitantes en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de los motivos indicados en el párrafo 3 del artículo 699 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villalbilla de Burgos, 12 de febrero de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Quintanarraya

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas

81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1968, quedan erpuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanarraya, 13 de febrero de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

Anuncios Particulares

Junta vecinal de Extramiana

Autorizada por el Distrito Forestal la rebaja del 10 por 100 en la tasación del aprovechamiento de 2.367 pinos, del monte "San Román", se anuncia nueva subasta, que tendrá lugar en la Casa Concejo de esta villa, el día 3 de marzo próximo, a las doce horas, siendo la tasación 234.510 pesetas, y precio índice, aumento del 25 por 100, pudiendo presentar las proposiciones en pliego cerrado, hasta media hora antes de la subasta, depositando previamente la fianza provisional.

A los ocho días, si no se cubriese la subasta, volverá a celebrarse a la misma hora.

Extramiana, 17 de febrero de 1969.—El Alcalde, Antonio Fernández.

701.—109,00